

Protocolo de prevención y actuación en casos de discriminación, acoso y hostigamiento

Olimpiada Mexicana de Matemáticas

Junio 2023

El presente protocolo toma como orientación la propuesta desarrollada en Ambulante (et.al.) 2020. *Protocolo de prevención y actuación en casos de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y laboral en organizaciones de la sociedad civil*. Ambulante, 39 pp. Ciudad de México, quienes de manera explícita dejan su documento con licencias de uso y modificación para distintas organizaciones.

Adaptación Olimpiada Mexicana de Matemáticas

Comisión de Igualdad, Diversidad y Prevención de la Violencia

- Luis Miguel García Velázquez
- María Eugenia Guzmán Flores
- Isabel Alicia Hubard Escalera
- Leonardo Ignacio Martínez Sandoval
- Olga Medrano Martín del Campo
- María Guadalupe Russell Noriega
- Cristina Sotomayor Vivas

Persona experta con perspectiva interseccional de acompañamiento

- Julio César Díaz Calderón

Revisoras externas

- Marcela Morales Magaña (CInIG, Enes Morelia - UNAM)
- Luz del Carmen Jiménez Portilla (Universidad Veracruzana)
- Tania Morales Olvera (A. C. Infancias Transgénero)
- Myriam Hernández Ketchul (Olimpiada Mexicana de Matemáticas)
- Brenda Tapia Santos (Olimpiada Mexicana de Matemáticas)
- Judith Zubieta García (Sociedad Matemática Mexicana)
- Mucuy-kak Guevara Aguirre (Sociedad Matemática Mexicana)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
DEFINICIONES	6
Comunidad de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas	6
Discriminación	6
Tabla de tipologías de discriminación (no exhaustiva)	7
Relaciones de poder	7
Hostigamiento y acoso sexual	8
Tipología de conductas:	8
Tabla de tipologías de violencias sexuales (no exhaustiva)	8
Hostigamiento y acoso en lo académico	9
Tabla de tipologías de violencias académicas (no exhaustiva)	10
Persona que se reconoce como víctima	11
Presunta víctima	11
Presunta persona agresora	11
Víctima	12
Persona agresora	12
Víctima y sobreviviente	12
Consentimiento afirmativo	12
Transparencia sexo-afectiva	13
PRINCIPIOS GENERALES	15
Enfoque integral	15
Enfoque cultural	15
Enfoque participativo: personas A. P.	16
Enfoque preventivo	17
Enfoque de justicia restaurativa y justicia transformativa	18
Enfoque interseccional	19
ALCANCE	21
AUTORIDADES	22
Comisión de Investigación y Sanación	22
Comisión de Igualdad, Diversidad y Prevención de la Violencia	23
Capacitación de autoridades	24
PREVENCIÓN	25
Enfoque interseccional	25
Enfoque participativo	26
Enfoque restaurativo y transformativo	26
ATENCIÓN DE SEÑALAMIENTOS	28
Documentación	29
Atención y notificación	30
Investigación	31

Comunicación de la resolución	33
Enfoque interseccional	33
Enfoque participativo	34
Enfoque restaurativo y transformativo	35
SANACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO	37
Recursos de revisión ante la resolución	38
Enfoque interseccional	38
Enfoque participativo	39
Enfoque restaurativo y transformativo	39
REFERENCIAS	40

INTRODUCCIÓN

Los lineamientos de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas establecen, en el punto 4 de los “Aspectos generales y objetivos del Reglamento de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas” lo siguiente:

“Todas y cada una de las actividades de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas deben estar libres de violencia y discriminación. Esto incluye, pero no se limita a violencia verbal, hostigamiento, violencia de género, acoso sexual y discriminación por causa de identidad de género, lugar de origen, etnia, orientación sexual, religión, capacidades físicas, edad o estatus. Cada integrante de la comunidad estatal y nacional (incluyendo concursantes, familiares, docentes, personas que organicen o que participen de manera voluntaria) debe conducirse en concordancia con este principio.

Para cualquier señalamiento en contra, se conformará una comisión que lo investigará. Esta comisión estará integrada por personas sensibilizadas, expertas o especializadas en temas de violencia y discriminación, y tendrá la capacidad de decidir acciones en aquellos casos en los que se determine una violación a este lineamiento, así como de establecer sanciones o abrir espacios de conciliación, cuando esto sea posible. Esto se realizará mediante el proceso vigente establecido por el Comité Organizador. Lo anterior debe llevarse a cabo de conformidad con el marco legal establecido por las autoridades mexicanas, así como con los tratados internacionales a los que México está adscrito, aplicables en la materia.”

El objetivo de este protocolo es establecer los fundamentos, dar las definiciones y crear los mecanismos para que se cumpla este lineamiento en la práctica. Además, este protocolo orienta a las personas integrantes de la comunidad para trabajar en concordancia con los marcos legales estatales y establecer una clara comunicación con familiares y personas tutoras de quienes participan en la Olimpiada.

DEFINICIONES

Es importante hacer notar que todas las definiciones que se presentan en este apartado operarán de acuerdo a un contexto y un situación concreta, donde deberá considerarse la existencia de una relación desigual o asimétrica de poder para hacer una interpretación particular.

Comunidad de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas

El presente documento es de interés para el grupo de personas que están interpeladas por el lineamiento de la OMM como parte de la comunidad, que explícitamente incluye a *concurstantes, familiares, docentes, personas que organicen o que participen de manera voluntaria*. Además, el lineamiento ofrece una guía sobre los comportamiento esperados en todas las actividades que organice la olimpiada, lo que extiende la aplicación de este instrumento a quienes participen en eventos internacionales organizados por la OMM.

Discriminación

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹ establece en su artículo 1º fracción III que la discriminación se define como

“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

En particular, se definirá discriminación académica como sigue

- Discriminación académica: cuando una persona establece a través de su comportamiento condiciones diferenciadas para la participación de personas que deberían formar parte de una actividad en condiciones de igualdad.

¹ Puede ser consultada en:

<https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-federal-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-58120#:~:text=El%20objeto%20de%20la%20misma,oportunidades%20y%20de%20trato...>

Tabla de tipologías de discriminación (no exhaustiva)

TIPO	CONDUCTAS
DISTINCIÓN	No invitar a medios a una persona participante para reconocer un logro compartido con un equipo debido a una condición de raza, género, u otras.
	Tratar de forma distinta a las personas concursantes que provienen de una escuela pública, con respecto a aquellas que provienen de una escuela privada
EXCLUSIÓN	Negarle el acceso a un bebé a una ceremonia de premiación.
	Impedir a una persona participar en la organización de un evento académico, en la impartición de cursos a causa de una condición crónica de salud.
RESTRICCIÓN	Organizar eventos académicos en instalaciones que no son apropiadas para participantes con discapacidades.
	Segregar la participación de estudiantes en la competencia a partir de la imposición de cuotas económicas
PREFERENCIA	Difundir la información de un evento de manera privilegiada a grupos afines con la persona que lo comunica
INTOLERANCIA Y ODIO	Censura de manifestaciones de afecto por orientación sexual
	Comentarios misóginos
	Bromas despectivas al color de piel, raza, orientación sexual, etc. de las personas

Relaciones de poder

El poder, en este contexto, es la capacidad de un individuo para influir en el comportamiento de otras personas u organizaciones sociales. Dentro de la comunidad Olimpiada Mexicana de Matemáticas, esto se manifiesta de diferentes maneras:

- Del comité organizador nacional, hacia los comités estatales
- De quien es responsable de un comité estatal, hacia las personas entrenadoras y otras integrantes del equipo de trabajo
- Del comité nacional o estatal, hacia las personas participantes
- De participantes con experiencia, hacia participantes que inician su trayectoria en la olimpiadas
- De personas adultas de la comunidad, hacia personas menores de la comunidad
- Del tribunal de coordinación, hacia las delegaciones estatales

Hostigamiento y acoso sexual

El hostigamiento y el acoso sexual se definen como²:

- Hostigamiento sexual: el ejercicio del poder en una relación de subordinación de la víctima frente a una persona agresora en los ámbitos escolar, laboral o, en este caso, por la organización propia de la competencia y sus eventos. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- Acoso sexual: una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Tipología de conductas:

Existen dos categorías generales de hostigamiento y acoso sexual:

- Chantaje sexual (quid pro quo): requerimientos de favores sexuales a cambio de un trato preferencial -o promesa de éste- en su situación actual o futura en la Olimpiada Mexicana de Matemáticas.
- Acoso sexual ambiental: acercamientos corporales u otras conductas de naturaleza sexual indeseadas u ofensivas para quien las recibe, utilización de expresiones o imágenes de naturaleza sexual que razonablemente resulten ofensivas o humillantes para quien las recibe.

Tabla de tipologías de violencias sexuales (no exhaustiva)

TIPO	CONDUCTAS
FÍSICO	Violencia física
	Tocamientos
	Pellizcos
	Caricias
	Acercamientos innecesarios
	Abrazos o besos indeseados
	Familiaridad innecesaria (tal como rozar deliberadamente a alguien)

² En el artículo 13 de la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se ofrecen definiciones específicas de hostigamiento y acoso sexual que pueden ser útiles para una interpretación desde el marco legal.

	Conductas de mayor gravedad y/o tipificadas como delitos
VERBAL	Comentarios y preguntas no bienvenidas sobre el aspecto, el estilo de vida y/o la orientación sexual
	Llamadas de teléfono o mensajes digitales ofensivos
	Comentarios o bromas sugerentes (incómodas, seductoras)
	Comentarios condescendientes o paternalistas
	Invitaciones no deseadas para sexo o persistentes peticiones para salir a citas
	Preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona
	Insultos o burlas de naturaleza sexual y amenazas
NO VERBAL	Silbidos
	Gestos de connotación sexual
	Presentación de objetos pornográficos
	Miradas lujuriosas
	Fotos, afiches, protectores de pantalla ofensivos
	Correos electrónicos o mensajes de texto sexualmente explícitos
	Uso de las diversas redes sociales electrónicas o digitales con fines sexuales
	Acceder a sitios de internet sexualmente explícitos
	Aproximaciones inapropiadas en redes sociales

Hostigamiento y acoso en lo académico

Se define lo siguiente:

- Hostigamiento académico: cuando una persona hiere, humilla, ofende o amedrenta de manera sistemática a alguien que es integrante de la comunidad sobre quien tiene poder (hostigamiento vertical descendente) o a una persona integrante que tiene poder sobre él (hostigamiento vertical ascendente), con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar o consumir emocional, intelectual o anímicamente a la persona.
- Acoso académico: cuando una persona o un grupo de personas hiere, humilla, ofende o amedrenta de manera sistemática a una persona integrante de la comunidad con la misma jerarquía, con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar o consumir emocional, intelectual o anímicamente a la persona.

Tabla de tipologías de violencias académicas (no exhaustiva)

TIPO	CONDUCTAS
MEDIDAS INSTITUCIONALES	Asignar las actividades peores o más degradantes
	Consignar actividades innecesarias, monótonas o repetitivas, sin valor o utilidad alguna
	Designar tareas por debajo de cualificaciones, habilidades o competencias
	No indicar ningún tipo de actividad
	Solicitar exceso de trabajo o de compromiso
	Diferenciar las condiciones de invitación, participación o retroalimentación sobre una actividad académica.
	Limitar otras actividades extracurriculares
AISLAMIENTO SOCIAL	Restringir de manera individual posibilidades de comunicación
	Traslado a un lugar de trabajo aislado
	Ignorar a la persona o no dirigirle la palabra
	Dividir integrantes de la comunidad al enfrentarlos o confrontarlos
	Negarse a proveer traducciones en lenguas originarias de información crucial
ATAQUES A LA VIDA PRIVADA DE LA PERSONA	Críticas constantes a la vida privada o íntima de la víctima
	Terror por medio de llamadas telefónicas, mensajes o en redes sociales
	Atribución de fallos psicológicos y de falsas enfermedades
	Burlarse de algún defecto personal
	Imitar los gestos o la voz de la víctima
	Ataques a las actitudes y creencias políticas o religiosas, o falta de ellas
	Descalificación de la apariencia, forma de arreglo y de vestir de la persona con gestos de reprobación o verbalmente
	Ataques o descalificaciones al uso que una persona da a su tiempo libre
VIOLENCIA FÍSICA	Amenazas de violencia física
	Maltrato físico
	Maltrato, destrucción o retención de objetos de la víctima
AGRESIONES	Gritar o insultar

VERBALES	Críticas permanentes al trabajo de las personas
	Amenazas verbales
	Expropiación verbal de las ideas de otros integrantes
AGRESIONES PSICOLÓGICAS	Mortificar a otros integrantes de la organización con críticas negativas incesantes o privar de responsabilidades a las personas que muestran grandes competencias o aptitudes profesionales
	Evaluar el trabajo de forma inequitativa o sesgada
	Desvalorizar el esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo a otros factores o a terceras personas
	Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes
	Menospreciar o menospreciar personal o académicamente a la persona
	Ningunear, ignorar, excluir, fingir no verle o hacerle "invisible"
	La descalificación en privado y en público de cualquier cosa trascendente o intrascendente que diga la persona acosada
	Sugerirle a una persona que participa legítimamente en un espacio de la comunidad, que deje de hacerlo
	Tener sesiones de amplia duración en donde se tensiona al integrante de la comunidad mediante frases como "no sirves para la Olimpiada", "¿qué haces en la Olimpiada?", etc.

Persona que se reconoce como víctima

Persona que se reconoce como afectada directamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico.

Presunta víctima

Persona que ha presentado un señalamiento mediante un mecanismo formal y por lo tanto se presume ha sido afectada directamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico.

Presunta persona agresora

Persona de la que se presumen actos de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico hacia una persona miembro de la organización, ya sea dentro o fuera de la misma, siempre que esté vinculado a las relaciones establecidas en la comunidad.

Víctima

Persona que ha sido afectada directa o indirectamente al ser objeto de algún acto de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico.

Persona agresora

Persona que ha infligido cualquier forma de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico hacia una persona integrante de la organización o hacia terceras personas, ya sea dentro o fuera de la misma, siempre que esté vinculado a las relaciones establecidas en la comunidad. Desde el punto de vista del enfoque y los procesos establecidos en este protocolo, es la persona responsable de los daños causados.

Víctima y sobreviviente

Este protocolo reconoce la diferencia entre condición y situación de víctima, con el fin de evitar que el concepto de víctima resulte estigmatizante y paternalista. Desde un enfoque de derechos humanos, la importancia normativa y estratégica de definir a una persona en situación de víctima tiene como objetivo reconocer sus derechos frente a una agresión y garantizar el compromiso institucional de investigar y sancionar la conducta violenta.

Desde esta perspectiva, el presente protocolo considera que el concepto de víctima es complementario al concepto de persona sobreviviente, más acorde al enfoque restaurativo y transformativo, resaltando y visibilizando su capacidad de resiliencia, agencia y recuperación frente a la violencia.

Consentimiento afirmativo

Para deconstruir los mitos y las presunciones que el acoso y el hostigamiento sexual, y así poder determinar de manera inequívoca la presencia o la ausencia de consentimiento en una conducta de naturaleza sexual en la comunidad, se establece que el consentimiento debe ser afirmativo.

El consentimiento afirmativo implica un acuerdo mutuo, afirmativo, voluntario, consciente, específico, revocable y apegado a la legalidad para participar en una conducta de naturaleza sexual entre dos personas:

- Mutuo: para participar de una conducta de naturaleza sexual, cada persona involucrada debe asegurarse de que él o ella tenga el consentimiento afirmativo de la otra persona, expresado de manera verbal o física.
- Afirmativo: el consentimiento nunca debe presuponerse ni asumirse a partir de factores situacionales: la vestimenta, la apariencia, el horario o el lugar donde las personas se encuentran. El silencio, una negativa no expresa o la ausencia de resistencia física no significa que el consentimiento fue otorgado.
- Voluntario: libre de coerción, fuerza, amenazas, intimidación y asimetrías de poder.

- Consciente: el consentimiento no puede darse cuando una persona está incapacitada, dormida, inconsciente o intoxicada bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Específico: el consentimiento se restringe a una determinada conducta de naturaleza sexual, por lo que no implica consentir otras conductas en el futuro.
- Revocable: el consentimiento no es un evento inmediato, sino un proceso continuo que se puede retirar en cualquier momento. Por lo tanto, aun cuando anteriormente haya sido otorgado, éste puede revocarse de manera explícita en cualquier momento y la conducta deberá detenerse de inmediato.
- Apegado a la legalidad: Hay algunas condiciones, como la edad o ciertas discapacidades, que establecen límites legales con respecto a otorgar consentimiento. En la atención de señalamientos estos aspectos deben ser considerados.

Transparencia sexo-afectiva

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas reconoce y valora sus espacios como lugares donde las personas interactúan y construyen estrechas relaciones de colaboración, solidaridad, compañerismo, apoyo, afecto y amistad, creándose así la oportunidad para que cada integrante de la organización desarrolle relaciones sexo-afectivas con consentimiento afirmativo. Sin embargo, este tipo de relaciones pueden implicar un riesgo para las personas involucradas y la comunidad cuando están basadas en relaciones de subordinación (supervisión, evaluación, mentoría, entre otras), debido al potencial riesgo (real o aparente) de conflicto de interés, favoritismo, explotación y sesgo profesional.

Al presentarse un señalamiento, el presente protocolo tomará en consideración que se haya realizado el siguiente procedimiento de transparencia: en una relación sexo-afectiva entre integrantes de la comunidad la persona en posición de mayor autoridad debe notificar, con el permiso de la otra, lo antes posible a la Comisión de Investigación y Sanación acerca de la relación que llevan para que puedan tomarse las medidas necesarias con el objetivo de restringir o suprimir la relación de subordinación, pero sin perjuicio para ninguna de las partes integrantes de la relación. Por ejemplo:

- Evaluar si, por naturaleza de la relación afectiva entre una persona entrenadora y una que es participante, la primera debe declinar la responsabilidad de participar en la calificación de exámenes o en las reuniones para definir cortes de selección que afectan los resultados de la segunda.
- Evitar que, dos personas que mantienen una relación sexo-afectiva y se encuentren en una competencia en roles de coordinación (una) y defensa de exámenes de un estado (la otra), coincidan en una misma mesa de coordinación o en una segunda instancia.

Si por efecto de la transparencia sexo-afectiva se suprime la relación de poder, esto podría habilitar la manifestación de consentimiento afirmativo.

PRINCIPIOS GENERALES

Enfoque integral

El *Protocolo de prevención y actuación en casos de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y laboral en organizaciones de la sociedad civil* de Ambulante et.al. (2020) es un modelo para apoyar a organizaciones sociales a desarrollar sus propios protocolos. Esa propuesta sirvió como referencia para la escritura de este protocolo, adaptándolo al contexto y necesidades de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas. El protocolo modelo de Ambulante et.al. está basado en un conjunto de teorías feministas, investigaciones empíricas y buenas prácticas internacionales y locales, incluyendo en particular los protocolos de las organizaciones FUNDAR y Artículo 19, con el objetivo de incluir todos los componentes necesarios para lograr un enfoque integral.

Por esta razón, ni ese modelo, ni su presente adaptación están pensados como un conjunto de cláusulas aisladas que se pueden seleccionar y usar arbitrariamente. Por el contrario, para lograr una política integral contra la discriminación, el acoso y el hostigamiento, se debe ejercer el contenido de este documento de manera íntegra.

Enfoque cultural

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas considera el presente protocolo como una herramienta clave para promover un cambio en los valores, las estructuras, los procesos y las prácticas institucionales que reproducen la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico como un hecho natural e inevitable. Para lograr este objetivo, la Olimpiada Mexicana de Matemáticas mediante de este protocolo impulsará un cambio de su cultura organizacional en tres niveles:

- 1) Hacia una cultura comunitaria anti-patriarcal. La Olimpiada Mexicana de Matemáticas reconoce que la gravedad y persistencia de la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual y académico en su comunidad son el resultado de relaciones asimétricas de poder basadas en estereotipos y normas de género patriarcales. Para crear una nueva cultura organizacional antipatriarcal es necesario reconocer, enfrentar y deconstruir los patrones de desigualdad de género y de privilegios que normalizan, invisibilizan y perpetúan la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico en su comunidad.
- 2) Hacia una cultura comunitaria de la prevención. La Olimpiada Mexicana de Matemáticas reconoce el fracaso de las políticas reactivas basadas en la asignación a la víctima de la responsabilidad individual de señalar la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico una vez sucedido el hecho. Para construir una verdadera cultura preventiva de la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico, este protocolo expone un modelo integral de prevención, atención de señalamientos y sanación y reparación del daño. Este modelo se ha desarrollado con el fin de identificar y atender las causas y los factores de riesgo de la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual y académico. En este protocolo se

ponen en el centro de las políticas organizacionales las necesidades y la voz de las víctimas, así como los derechos humanos, con el fin de organizar y coordinar un conjunto de intervenciones y acciones institucionales concretas para evitar la impunidad, prevenir la revictimización y garantizar la no repetición.

- 3) Hacia una cultura comunitaria restaurativa y transformativa. La Olimpiada Mexicana de Matemáticas reconoce las limitaciones que ha mostrado hasta ahora el enfoque punitivo para crear una cultura libre de discriminación, de acoso y de hostigamiento sexual. En cambio, los enfoques de la justicia restaurativa y transformativa, que van más allá de la sanción, tienen el potencial de promover un proceso de cambio de patrones de convivencia interpersonal y de normas institucionales basadas en la dominación y el abuso de poder, mediante diferentes acciones y estrategias, conforme se establece en este protocolo.

Enfoque participativo: personas A. P.

El enfoque participativo, donde las personas de la comunidad se asumen como personas activamente participativas (A. P.), es una forma prometedora de ayudar a prevenir la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico en la comunidad. Al recurrir a teorías e investigaciones socio-psicológicas, así como a las buenas prácticas del campo de la prevención de la violencia sexual y el racismo, los programas de capacitación de personas A. P. les enseñan formas seguras, oportunas, positivas y efectivas de prevenir o intervenir cuando exista un riesgo de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico.

El *enfoque de la persona A. P.* asigna a las personas integrantes de la organización roles específicos que pueden adoptar para prevenir la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico, que incluyen cuestionar los estereotipos y las conductas machistas que promueven la violencia y la inequidad, identificar y detener las situaciones que podrían llevar a éstos antes de que sucedan, e intervenir durante el incidente para evitar que escale; siempre resguardando la propia seguridad, y teniendo lo dicho en el presente documento como un mecanismo para actuar. Desde este enfoque también se fortalecen capacidades para que las personas A. P. se conviertan en personas aliadas de las víctimas para orientarlas sobre el contenido del presente documento, sobre instancias que pueden atenderlas y sobre los mecanismos de presentación formal de un señalamiento, o bien para resguardarlas hasta que se pueda activar la atención de una situación de crisis, tomando en consideración su seguridad, sus necesidades y sus deseos.

El modelo de intervención de la persona A. P. (MIPAP) se enfoca en la participación colectiva antes que en la experiencia individual de las personas agresoras o víctimas. Esto implica un compromiso institucional de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas para que cualquier integrante de la comunidad que sea persona que atestigua una situación de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico cuente con la capacitación, motivación y legitimación institucional para poder intervenir de manera segura, positiva, oportuna y efectiva antes, durante y después del episodio de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico. Es fundamental hacer notar que este modelo no exige

ni a las autoridades de la OMM de las responsabilidades adquiridas en este documento, ni a las personas agresoras de la responsabilidad de sus actos.

De esta manera, el MIPAP se focaliza en identificar y reforzar los factores institucionales, grupales e individuales que incentivan, estimulan y promueven la participación, transformando a las personas que atestiguan de pasivas en proactivas contra la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico.

El MIPAP tiene como principal objetivo superar los defectos y las debilidades del modelo tradicional que concentró en la víctima la responsabilidad de realizar señalamientos formales. Como lo demuestra la realidad, este modelo ha fallado sistemáticamente durante las últimas décadas porque la mayoría de las víctimas opta por no hacer señalamientos por temor a las represalias del agresor y la revictimización institucional. En la práctica, esto ha implicado que las respuestas más comunes de las víctimas fueran, y sigan siendo, evitar al acosador, negar la gravedad del problema o simplemente soportar y someterse a la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico, con graves consecuencias para su salud mental y física, lo que además garantiza o favorece la impunidad de las personas agresoras y perpetúa la violencia.

Enfoque preventivo

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas a través del presente protocolo busca integrar el estándar de debida diligencia del sistema de derechos humanos y en especial del marco normativo nacional e internacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas, mediante la prevención de la violencia sexual desde el enfoque de salud pública. El estándar de debida diligencia es un enfoque analítico que permite fijar el alcance de las acciones y medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño provocado por el acoso sexual y académico. Desde este enfoque de derechos humanos, se trata de aplicar un modelo de intervención basado en tres dimensiones que operan de manera articulada para: 1) prevenir el acoso sexual y académico antes de que ocurra, 2) responder de manera efectiva cuando éste ya ocurrió, investigándolo y sancionándolo para evitar la impunidad, y 3) reparar integralmente el daño y prevenir nuevas conductas de acoso sexual y académico a través de un plan de acciones concretas hacia la garantía de no repetición.

En el mismo sentido, las estrategias de prevención de la violencia sexual desde el enfoque de salud pública también implican un ciclo articulado de tres niveles de acciones preventivas. La prevención primaria se refiere a las acciones y medidas anteriores a la aparición de la violencia para remover las causas y factores de riesgo, previniendo cualquier daño inicial; la prevención secundaria incorpora respuestas inmediatas una vez ocurrida la violencia para evitar un mayor daño, mientras que la prevención terciaria se refiere a las respuestas de largo plazo para tratar con las consecuencias de la violencia, minimizar su impacto, restaurar la salud y la seguridad, y prevenir la repetición de la victimización.

La articulación del estándar de debida diligencia del sistema de derechos humanos con la prevención de la violencia sexual desde un enfoque de salud pública tiene como principal

objetivo definir el problema de la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico desde un enfoque colectivo y no individual, y redireccionar los recursos y las estrategias que hasta ahora se concentraron en la etapa de prevención secundaria hacia la prevención primaria, con el fin de abordar y atacar las causas que promueven y naturalizan estas conductas nocivas.

Enfoque de justicia restaurativa y justicia transformativa

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a incorporar el paradigma de la justicia restaurativa y de la justicia transformativa de manera transversal en los tres niveles de prevención, debido a que éstos tienen mayor potencial que el del enfoque punitivo para combatir la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico en sus distintas manifestaciones. Desde 1) la prevención y 2) el procesamiento de casos, así como 3) para garantizar de manera más efectiva que la comunidad e institución se involucren para lograr un cambio en la cultura hacia organizaciones más responsables y restaurativas.

La *justicia restaurativa* es el término por el cual se conoce a un conjunto de valores, principios y prácticas que buscan promover el respeto y la responsabilidad en las relaciones humanas. Más que un modelo o programa, es un paradigma que representa una nueva y más amplia aproximación a la complejidad de las relaciones humanas que permita entender por qué surgen el conflicto y la violencia, cuándo se ha ocasionado el daño y cuáles son las acciones y estrategias que las personas involucradas, pero especialmente las personas afectadas, consideran necesarias para su reparación. Los tres principales valores que promueve este paradigma son: el respeto, la responsabilidad y la centralidad de las relaciones.

Dado que la violencia es multidimensional, estructural y relacional, una vez que se ha ocasionado un daño, se requiere identificar: 1) ¿quién, qué personas(s) ha(n) recibido el(los) daño(s)?, 2) ¿cuáles son sus necesidades? y 3) ¿quién(es) es(son) responsable(s) y tiene(n) la obligación de cumplir con esas necesidades, con el fin de restaurar las relaciones y los daños?, de tal manera que la Justicia Restaurativa promueva la responsabilidad de los actores, para atender las necesidades ocasionadas y reparar los daños causados en procesos de exigencia y rendición de cuentas. Por esta razón, los procedimientos propios de la Justicia Restaurativa involucran: 1) a las personas que han recibido un daño y a las personas más cercanas a ellas (incluyendo familiares), 2) a las personas quienes se ha señalado que han ocasionado daños, así como a quienes componen su entorno más cercano (aquellas con quienes tiene vínculos más fuertes), así como 3) a la comunidad de referencia que es relevante para las personas involucradas, tanto en el presente como en el futuro. Estos últimos componen el entramado de relaciones que también se han visto afectadas por el episodio de conflicto o violencia, y por lo tanto son partes interesadas, al actuar como instancias de observación y rendición de cuentas en el proceso.

Por su parte, el enfoque de la justicia transformativa se incorpora para asegurar que en cada caso de discriminación, acoso u hostigamiento sexual y académico exista una rendición de cuentas por parte de la institución y las personas a cargo, en cuanto a las prácticas

culturales y políticas institucionales que contribuyen a mantener o fomentar las asimetrías de poder entre las personas de la organización.

Por esta razón, no es el enfoque punitivo, sino los enfoques restaurativo y transformativo que, más comunitarios y con un espectro más amplio de acción, facilitan atender y generar entendimiento sobre los daños causados, y contribuyen a transformar las condiciones organizacionales, resultando más idóneos para atender las diferentes manifestaciones de discriminación, acoso, hostigamiento y demás prácticas cotidianas, que están enraizadas en la cultura social y organizacional, y que desvalorizan cuerpos, vidas, voluntades y sentimientos de las personas.

La incorporación de este enfoque y los procesos de justicia restaurativa y justicia transformativa no excluye a las organizaciones de las responsabilidades penales de denunciar en el marco civil o penal la comisión de un delito, ni limitan el derecho de las víctimas de procesar situaciones de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico ante las vías jurisdiccionales.

Enfoque interseccional

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas adopta la definición del término “interseccionalidad” como la noción de que las identidades sociales, como la raza, la etnia, la edad, la clase, el género, la orientación sexual, no operan de manera unidimensional, sino que se superponen e intersectan, moldeando la identidad individual y definiendo la experiencia concreta acoso y el hostigamiento sexual y académico en el espacio de trabajo.

Desde el enfoque interseccional, el concepto de diversidad se amplía, trasciende el sistema binario de género e incorpora otras identidades sociales, cuestionando el esencialismo de las categorías masculino y femenino. Este enfoque reconoce las opresiones comunes y compartidas entre las mujeres, pero al mismo tiempo visibiliza que cada una de ellas experimenta los privilegios y las opresiones de manera diferente, y específica con base en categorías como edad, clase, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia o diversidad funcional; de igual manera, reconoce que no todas las personas que asumen una masculinidad experimentan los privilegios y la opresión de manera idéntica.

Para la Olimpiada Mexicana de Matemáticas la inclusión institucional del enfoque interseccional de discriminación permite reconocer y visibilizar la experiencia de aquellos grupos que están expuestos a mayores riesgos de acoso y hostigamiento sexual y académico: las personas que se asumen como mujeres, jóvenes, lesbianas, bisexuales, transgénero, con estatus de inmigrante, con diversidad funcional, indígenas o racializadas; así como las personas que se asumen no binarias o desde identidades no hegemónicas o sexualidades disidentes. Asimismo, reconoce que aquellas personas que se asumen como hombres pero cuestionan y no se adaptan a las exigencias de la masculinidad hegemónica (heterosexual, cisgénero, blanca y profesional) también podrán ser víctimas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y académico.

En particular, la Olimpiada Mexicana de Matemáticas reconoce la importancia de incorporar una mirada intercultural y antirracista, ya que el hostigamiento y el acoso sexual y académico obedecen también a un sistema colonial que produce desigualdades a partir del origen étnico, la cultura y el color de piel. Siendo la Olimpiada Mexicana de Matemáticas un proyecto nacional, debe entender las implicaciones de que su comunidad esté formada por una heterogeneidad de procedencias culturales, y a partir de ello proveer los medios necesarios para incluir, desde un enfoque intercultural, a todas las personas en las estrategias activas para prevención y atención de situaciones de violencia e inequidad.

En la práctica, esto significa que la discriminación interseccional aumenta la probabilidad, la frecuencia y la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y académico contra aquellos grupos que no se adaptan a las normas de género patriarcales y, en consecuencia, aumenta la obligación de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas de reforzar la protección de estos grupos.

ALCANCE

Las disposiciones de este protocolo aplican para todas las personas que se involucren de cualquier manera en la Olimpiada Mexicana de Matemáticas: participantes, entrenadoras, organizadoras, voluntarias, etc. Aplica también para las comunidades y organizaciones sociales con las que se comparten espacios y se articulan proyectos, así como para terceras personas: proveedoras, consultoras y voluntarias.

La aplicación de este protocolo se extiende más allá de los espacios físicos de la comunidad, cubriendo los desplazamientos o viajes relacionados con el proyecto, así como eventos, actividades sociales o capacitaciones vinculadas a la organización y en el marco de comunicaciones de la organización realizadas por medios digitales.

Este protocolo establece que no existe un plazo o límite de tiempo para hacer señalamientos sobre un suceso de violencia. Así mismo, no hay plazo ni límite de tiempo para solicitar que dicho señalamiento que sea atendido formalmente de acuerdo a los mecanismos establecidos en este documento.

Este documento, además, habilita los procedimientos que pueden conducir a una sanción o un proceso de restauración ante un suceso de violencia; cabe señalar que las sanciones deberían decidirse de forma proporcional y pueden estar en un rango desde la amonestación hasta la expulsión de la comunidad de la OMM, con las consecuencias académicas y de participación que eso implique.

AUTORIDADES

Comisión de Investigación y Sanación

Para la investigación y sanción de los hechos definidos en este protocolo se constituirá una Comisión de Investigación y Sanación integrada por personas expertas. Esta comisión estará constituida por las siguientes tres personas:

1. Una persona integrante de la Comisión de Equidad y Género de la Sociedad Matemática Mexicana, elegida por las personas integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Matemática Mexicana.
2. Una persona de la Comisión de Igualdad, Diversidad y Prevención de la Violencia, con participación honorífica, elegida por las propias personas que integran el Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas.
3. Una persona externa a la Olimpiada Mexicana de Matemáticas y a la Sociedad Matemática Mexicana, experta en violencia de género, en discriminación y en hostigamiento y acoso sexual, así como en los enfoques de Justicia Restaurativa y Transformativa, con participación preferentemente remunerada. En general, esta persona no participa en el comité de manera permanente, sino que lo hace a partir de la presentación de un señalamiento. Esta persona será elegida por la Comisión de Igualdad, Diversidad y Prevención de la Violencia de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas. Esta persona puede aceptar participar sin remuneración.

Se deberá hacer una elección de personas procurando la diversidad de género. La conformación de la comisión deberá asegurar que entre sus integrantes hay suficiencia sobre la formación y la sensibilidad en temáticas de género e inclusión, siendo muy importante que cada persona tenga una trayectoria al respecto. Las personas que integren la Comisión de Investigación y Sanación la conformarán como sigue:

1. La persona elegida por la Sociedad Matemática Mexicana se elegirá cada dos años, a la entrada de cada Junta Directiva de la Sociedad Mexicana de Matemáticas.
2. La persona elegida por el Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas y la persona externa se elegirán cada dos años, en años alternos a la elección de miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Matemática Mexicana.

Como excepción se tiene a la primera ocasión que se conforme la Comisión de Investigación y Sanación, con el fin de garantizar un proceso escalonado de configuración que permita cumplir con el objetivo primordial de participación diversa de las personas que integran a la Olimpiada Mexicana de Matemáticas. Se priorizará la rotación del equipo y solamente se permitirá la reelección en períodos no consecutivos.

En caso de que alguna persona integrante de la comisión se vea en la necesidad de abandonar el nombramiento durante su periodo, será posible designar otra persona que termine su periodo de designación. En este caso excepcional, será posible que la persona

se reelija para el siguiente periodo solamente si ha permanecido en esta comisión por un periodo menor a seis meses.

Cada integrante de la Comisión de Investigación y Sanación tiene la obligación de hacer del conocimiento del Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas los asuntos en los que consideren tener conflicto de interés y abstenerse de participar en las discusiones y decisiones correspondientes, según sea el caso, hasta en tanto sea calificada la excusa presentada. El Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas discutirá sobre la existencia del conflicto, sin la presencia del o de la integrante respectiva y calificará la excusa presentada por mayoría.

A su vez, cualquier miembro de la Comisión de Investigación y Sanación o cualquiera de las partes en el procedimiento puede someter a consideración del Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas el o los casos que considere que existe conflicto de interés respecto a la participación de algún miembro de la comisión.

Para el caso donde se decida que el conflicto de interés existe, será necesario nombrar a una persona que, de forma provisional, cubra la figura de quien presenta dicho conflicto la excusa para el caso específico. Este nombramiento provisional seguirá la misma lógica que la constitución de la Comisión de Investigación y Sanación, es decir, será elegido por el grupo de personas correspondiente a su figura dentro de la Comisión. La resolución sobre la existencia del conflicto y la incorporación de una persona a la discusión deberá hacerse en un plazo menor a 7 días naturales después de presentada la excusa o la consideración por conflicto de interés.

Toda persona que integre la Comisión de Investigación y Sanación firmará un acuerdo de confidencialidad sobre las acciones que realice durante su participación en la misma. Este acuerdo es indispensable para no afectar los procesos judiciales que se llegarán a presentar, que se proteja la información de los casos, que se eviten situaciones de revictimización por filtración de la información y que se resguarden las personas implicadas.

Comisión de Igualdad, Diversidad y Prevención de la Violencia

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas establecerá una Comisión de Igualdad, Diversidad y Prevención de la Violencia (CIDPV). El objetivo de esta comisión es desarrollar las estrategias y acciones dentro de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas para poner en marcha el enfoque preventivo de este protocolo. Así mismo, se encargará de la creación de una cultura de rendición de cuentas por parte de todas las personas integrantes de la comunidad ante situaciones de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y académico. Adicionalmente, es responsabilidad de esta Comisión el planear e implementar acciones preventivas y de sensibilización, a partir de la información que recupere sobre las vivencias de los distintos grupos que integran la comunidad de la OMM.

Para conformar esta comisión se deberá hacer una elección de personas procurando la diversidad de género y la representatividad de los diferentes sectores de la comunidad olímpica, tanto en edad como en cobertura geográfica. Además, la conformación del equipo

deberá asegurar que entre sus integrantes hay suficiencia sobre la formación y la sensibilidad en temáticas de género e inclusión. La Comisión de Equidad de Género de la SMM será la responsable de revisar los perfiles propuestos y de ratificar los nombramientos.

La CIDPV mantendrá sesiones regulares que establezcan y pongan en ejecución planes en los siguientes ejes de acción:

- Diagnóstico de problemáticas de violencia y representación desigual.
- Revisión y actualización del presente protocolo.
- Sensibilización comunitaria contra la violencia y acompañamiento psicoemocional.
- Planificación de acciones preventivas de la violencia y la discriminación.
- Igualdad en la Olimpiada Mexicana de Matemáticas.

Capacitación de autoridades

Toda persona con atribuciones para la operación de este protocolo tiene el derecho y la obligación, desde el momento en que asume su cargo, de recibir capacitación de manera continua y especializada en los contenidos de éste. Esto con la finalidad de que las funciones asignadas se cumplan de acuerdo con los estándares más altos de derechos humanos con perspectiva de género y desde un enfoque interseccional.

PREVENCIÓN

Con el objetivo de garantizar la prevención de la discriminación y del acoso y el hostigamiento sexual y académico, el establecimiento de medidas de prevención deberá ser parte de la planeación estratégica, la planeación anual y el seguimiento programático de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas.

La política de prevención deberá incluir como mínimo los siguientes seis ejes de acción:

1. Garantizar el acceso al protocolo y la información relacionada a éste a través de distintos medios como: la página web de la organización; de manera periódica en las redes sociales de la organización; las convocatorias a los distintos concursos organizados por la Olimpiada Mexicana de Matemáticas a nivel nacional y estatal; los convenios y colaboraciones que realice la Sociedad Matemática Mexicana con contrapartes de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas; así como donde se considere conveniente para que los contenidos del protocolo orienten las prácticas cotidianas de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas.
2. Garantizar la sensibilización general de todos los miembros de la comunidad de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas en los temas relacionados con este protocolo.
3. Garantizar la capacitación específica y exhaustiva del contenido de este protocolo al menos a una persona por entidad federativa.
4. Garantizar la formación especializada de acuerdo con las funciones que se asignan a cada autoridad en este protocolo.
5. Garantizar la asignación de recursos financieros suficientes para la operación de este protocolo.
6. Garantizar mecanismos de evaluación de la implementación del presente protocolo, incluyendo, pero no limitándose a:
 - Sistemas de retroalimentación para entrenadores, delegados, Comité Organizador y otros roles dentro de la comunidad, que permitan identificar conductas incipientes o necesidades de formación.
 - Evaluación general de la operación del presente protocolo, cada dos años, incluyendo un agregado de resoluciones, una opinión externa, garantizando la participación de toda la comunidad y sistematizando propuestas para su mejora.

Los resultados generales de la evaluación se darán a conocer entre la comunidad de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas.

Enfoque interseccional

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a incorporar institucionalmente el enfoque interseccional para poder identificar, cuestionar y modificar los mitos que permiten naturalizar la discriminación, acoso y hostigamiento sexual y académico en su comunidad. Este protocolo define éstos como un conjunto de creencias y actitudes basadas en

estereotipos y prejuicios que permiten transferir la culpa de la persona agresora a la víctima, justificando y aprobando tácitamente la discriminación, acoso y hostigamiento sexual y académico como un componente natural de la cultura de la comunidad.

En la etapa de prevención primaria, el enfoque interseccional puede ser una herramienta efectiva y poderosa para identificar y cuestionar aquellos mitos basados en la intersección de la raza, etnia, orientación sexual y el género. Por ejemplo, hay mitos de género que suponen que las mujeres tienen menor desempeño en las matemáticas que los hombres; hay mitos que sugieren que estudiantes de ciertos estados son mejores o peores; o bien mitos que suponen la hostilidad como un medio válido para fortalecer habilidades personales dentro de la competencia. La falta de una rigurosa perspectiva interseccional en la prevención del acoso y el hostigamiento, ya sea sexual o académico, en la comunidad puede llegar a reproducir y reforzar estos mitos elitistas, de género y académicos, justificando la violencia y culpando a la víctima.

Enfoque participativo

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a garantizar la capacitación de sus integrantes en el modelo de intervención de la persona A. P., con el objetivo de promover y apoyar la intervención segura y efectiva de quienes integran la comunidad antes de que los hechos de violencia ocurran. En esta etapa de prevención primaria, la intervención de la persona A. P. es clave para remover las causas o determinantes institucionales que tienden a facilitar y permitir la aparición de conductas discriminatorias y violentas. Por ejemplo, la persona A. P. puede intervenir en la prevención primaria de la discriminación, acoso y hostigamiento sexual y académico al cuestionar:

1. La reproducción de estereotipos de género.
2. La reproducción de roles de género tradicionales.
3. La reproducción de prejuicios machistas, racistas, elitistas o contra neurodivergencias.
4. La reproducción de insultos irrespetuosos basados en la preferencia sexual.
5. La práctica de la machoexplicación (*mansplaining*).
6. La segregación sexual del trabajo.
7. La falta de una política institucional de diversidad e inclusión.
8. La falta de mecanismos para incluir a personas con ciertas discapacidades en las actividades académicas.

Enfoque restaurativo y transformativo

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a garantizar la incorporación institucional del enfoque restaurativo y transformativo para generar cambios de percepción, actitudes y nuevos entendimientos con respecto a lo que la Olimpiada Mexicana de Matemáticas requiere para lograr un ambiente seguro libre de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y académico. Para este propósito, se promoverán espacios de diálogo y encuentro constante con los siguientes fines:

- Problematizar y cuestionar los postulados y las prácticas que sostienen una estructura social y académica de tipo patriarcal dentro de los proyectos académicos.
- Explorar los sentidos comunes relacionados al consentimiento, la discriminación, el acoso, el hostigamiento ya sea sexual o académico, con el fin de generar de manera clara y precisa definiciones colectivas.
- Expresar y generar entendimiento sobre los impactos que produce la cultura patriarcal de dominación, tanto en mujeres como en varones, como en personas que no se identifican como varón ni como mujer.
- Explorar nuevos entendimientos cimentados en la equidad e igualdad de géneros para construir, o en su caso reconstruir, una trama de relaciones basadas en el respeto, la responsabilidad y la equidad entre personas de géneros diversos, desde el principio de igualdad, dentro de los proyectos académicos.

ATENCIÓN DE SEÑALAMIENTOS

Un señalamiento es toda comunicación que informa

- a la Comisión de Investigación y Sanación de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas,
- o a la Comisión de Igualdad, Diversidad y Prevención de la Violencia (CIDPV),

sobre uno o varios hechos que violan lo establecido en este protocolo, ya sea que ocurra en las actividades de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas o fuera de ellas, incluyendo medios digitales, siempre y cuando esté involucrada una persona integrante de la misma.

Puede presentar un señalamiento cualquier persona que forme parte de la comunidad o cualquier persona externa, ya sea porque es víctima de una violación o porque ha tenido conocimiento de que se violan los derechos aquí establecidos contra una persona integrante de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas o por parte de otra persona integrante de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas.

El señalamiento puede ser presentado en el correo electrónico de la Comisión de Investigación y Sanación, en la liga que se establece en la página de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas o ante cualquier integrante del equipo de la CIDPV en calidad de persona A. P., quien deberá transmitir de inmediato la información a la Comisión de Investigación y Sanación (siempre con la aprobación de la presunta víctima), dejando registro de la apertura del proceso por medio del correo o la liga de la página. Para garantizar un proceso confidencial y directo, el correo electrónico y el enlace de la página de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas será revisado diariamente por algún miembro de la Comisión de Investigación y Sanación.

En caso de que sea notoria y evidente una probable violación a los derechos establecidos en este protocolo, deberá informarse de manera inmediata a la Comisión de Investigación y Sanación para que ésta, sustentando su criterio, dé inicio a la atención e investigación de los hechos.

La Comisión de Investigación y Sanación podrá recibir señalamientos anónimos, y sobre ellos iniciará una investigación, sin embargo, el alcance de dicha investigación se restringirá a la información que esté disponible, sin la participación de quien señala.

En caso de que la información de lo que podría constituir un señalamiento sea presentada ante integrantes de la junta directiva de la Sociedad Matemática Mexicana, el comité nacional de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas, los comités estatales, o cualquier otra persona, con la aprobación de la presunta víctima, se deberá dar aviso a la Comisión de Investigación y Sanación de manera que el señalamiento quede registrado por alguna de las vías reconocidas anteriormente.

Cuando la Comisión de Investigación y Sanación tenga conocimiento de un señalamiento, y con la aprobación de la presunta víctima, se deberá dar aviso al Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas. No se presentará información particular del caso, pero se informará cuántos procesos están abiertos y los estados de los mismos.

No se establece un tiempo límite para presentar señalamientos relativos a este protocolo, sin embargo, debe de tenerse en cuenta que la investigación que se realice sólo podrá tener consecuencias académicas para las personas, si quienes se ven involucradas mantienen una relación o siguen siendo parte de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas. En todo caso, la información se tomará en cuenta con fines de evaluación y no repetición en la Olimpiada Mexicana de Matemáticas.

Los principios generales para la atención e investigación de los señalamientos presentados son los siguientes:

1. Presunción de buena fe: como punto de inicio para la investigación se presume que la persona que presenta el señalamiento dice la verdad.
2. Presunción de inocencia: como punto de inicio para la investigación se presume que la persona contra quien se presenta el señalamiento es inocente.
3. Confidencialidad: durante el proceso de atención e investigación se garantiza para todas las partes las presunciones de buena fe y de inocencia, por lo que no se difundirá ni hablará del proceso hasta que se tenga una resolución y se determine en ella la forma de su difusión.
4. Pro persona: de acuerdo con el artículo 1º constitucional, se garantizará la máxima protección de los derechos a las personas dentro de un orden social sustentado en los derechos humanos.

Documentación

A partir de la presentación de un señalamiento, cualquiera que sea la forma en que se presenta, la Comisión de Investigación y Sanación abrirá un expediente en el que se documentarán los hechos presentados mediante un acta de hechos y toda acción que se realice respecto al señalamiento.

De manera interna, mientras el caso esté activo, el expediente se resguardará por una de las personas integrantes de la Comisión de Investigación y Sanación y, una vez implementada la resolución y cerrado el caso, se resguardará por la coordinación de la CIDPV, durante un plazo de cuatro años. Al término de ese periodo, se transferirá para resguardo al Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas como parte de la documentación institucional confidencial. La responsabilidad sobre la confidencialidad y la preservación del conjunto de expedientes recaerá sobre una Comisión Especial nombrada por la presidencia de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas, la persona que coordine la CIDPV y la que coordine la Comisión de Equidad de Género de la Sociedad Matemática Mexicana. Para atender las cuestiones operativas, cada persona en la presidencia de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas designará una persona del Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas como responsable, con el visto bueno de las otras

personas de la Comisión Especial. Toda decisión sobre preservación y accesibilidad será tomada en conjunto por las tres personas de la Comisión Especial, junto con la persona designada en lo operativo.

La información recabada en este expediente será tratada en apego a los avisos y políticas de privacidad establecidas por la Olimpiada Mexicana de Matemáticas y la Sociedad Matemática Mexicana. En ningún caso, el tratamiento de la información deberá contravenir la normatividad vigente en términos de información confidencial, datos personales y sensibles.

Atención y notificación

Todo señalamiento derivará siempre en una investigación y en un proceso formal o de justicia restaurativa y transformativa. Este protocolo no establece ninguna incompatibilidad entre la presentación de un señalamiento, y la implementación de cualesquiera otras medidas externas a las que quiera recurrir la persona quien presenta el señalamiento.

Una vez presentado el señalamiento, la Comisión de Investigación y Sanación realizará, en un plazo no mayor a tres días hábiles y teniendo siempre en cuenta la urgencia y la necesidad de resguardar a la persona que ha presentado el señalamiento, una reunión con la o las presuntas víctimas para identificar la situación en que se encuentran en términos de necesidades y recursos, con el objetivo de definir las propuestas de atención o, en su caso, las medidas de protección, así como el contenido de la información que se comunicará a la o las personas contra quien se presentó el señalamiento.

En los casos presentados en los que se advierta la necesidad de brindar una atención psicosocial o médica, el comité hará el registro de ello y propondrá a la o las presuntas víctimas alternativas externas a la Olimpiada Mexicana de Matemáticas para recibir dicha atención. Para ello, la Olimpiada Mexicana de Matemáticas facilitará un directorio de profesionales para que dicha atención se brinde guardando el principio de confidencialidad.

El siguiente paso consiste en un procedimiento de notificación a la persona señalada como agresora. Este paso sucede sólo si dicha persona agresora es miembro de la comunidad de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas, es identificable y la presunta víctima elige no permanecer anónima. En un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la primera entrevista con la o las presuntas víctimas, la Comisión de Investigación y Sanación redactará un escrito con la información suficiente de los hechos presentados, que incluya nombre de la presunta víctima, tiempo, modo y lugar, esto con la finalidad de poder articular una respuesta. Haciendo uso de este escrito, informará a la presunta persona agresora que existe dicho señalamiento, así como las condiciones y los tiempos para su respuesta, entrevista e inicio de investigación. El escrito de hechos se presentará junto con una carta de confidencialidad, apercibimiento de no represalias y petición explícita de no tener contacto directo o indirecto con quien ha presentado el señalamiento. Este escrito deberá ser firmado por la o las presuntas personas agresoras e integrado al expediente. Esto termina el procedimiento de notificación.

Además, incluso aunque el procedimiento de notificación no se haya podido llevar a cabo, durante el proceso de atención se podrán definir las medidas de protección que se consideren pertinentes para garantizar la integridad de la o las presuntas víctimas y personas A. P. en tanto se realice la investigación, fortaleciendo sus redes de apoyo y consolidando condiciones de prevención del incremento de la discriminación o violencia descritas en el señalamiento presentado. La resolución deberá determinar si se extienden, modifican o extinguen las medidas de protección.

Para determinar las medidas de protección se valorarán los siguientes elementos:

1. Riesgo y condiciones de seguridad de la presunta víctima y personas A. P.
2. Situación de vulnerabilidad de la presunta víctima y personas A. P.
3. Contexto en el que han sucedido los hechos.
4. Relación de jerarquía y potencial afectación a los derechos y las libertades de la presunta víctima y personas A. P.
5. Frecuencia, espacios y riesgo de interacción entre las personas involucradas.
6. Naturaleza de la violencia en relación con su duración y el impacto en la presunta víctima (y personas A. P.).

Con el objetivo de garantizar la confidencialidad en el proceso, se solicitará a la o las presuntas víctimas y a la presunta persona agresora que, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la primera entrevista con quien presenta el señalamiento y del mismo plazo a partir de que es notificada la persona contra quien se ha presentado el señalamiento, presenten una lista de las personas que saben de los hechos por su propia comunicación, con el objetivo de que la Comisión de Investigación y Sanación les pueda informar sobre el inicio del proceso de atención e investigación, así como la necesaria confidencialidad para avanzar en el proceso. La reunión con las personas que tienen conocimiento deberá realizarse dentro de los siguientes tres días hábiles y cada persona deberá firmar una carta de confidencialidad del caso, misma que se integrará al expediente. En caso de incumplimiento de ésta, habrá sanciones. Si de los hechos que tiene conocimiento la Comisión de Investigación y Sanación se infiere que pueden constituir delitos que se persiguen de oficio, éste dará aviso inmediato al Comité Organizador de la Sociedad Matemática Mexicana que, a su vez, informará de ello a las autoridades correspondientes, sin que ello obstaculice el proceso de investigación interna por la Comisión de Investigación y Sanación. La Olimpiada Mexicana de Matemáticas propondrá a la o las presuntas víctimas alternativas externas para recibir orientación jurídica con perspectiva de género. Para ello, la Olimpiada Mexicana de Matemáticas facilitará un directorio de profesionales para que dicha atención se brinde guardando el principio de confidencialidad.

Investigación

Una vez presentado el señalamiento e iniciada la atención, cuando ha sido notificada la parte contra quien se presenta el señalamiento y apercibidas de confidencialidad todas las personas que tienen conocimiento de los hechos y de la presentación del señalamiento, la Comisión de Investigación y Sanación realizará las acciones de investigación, misma que

deberá realizarse en un tiempo no mayor de treinta días hábiles. Cabe señalar que, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, la Comisión podrá escuchar la opinión -bajo estricta confidencialidad de todas las partes involucradas- de personas que por su expertiz o su experiencia puedan adicionar una mirada importante para atender la situación concreta; en particular cabe insistir que esto habilita la posibilidad de incluir la mirada de sectores con posicionalidad diferenciada, como pueden ser estudiantes o personal administrativo, por ejemplo.

Para garantizar el debido proceso para todas las partes, la investigación debe mínimamente cumplir con: a) la identificación de las personas involucradas, b) la identificación de los hechos, c) recabar y analizar las pruebas (reconociendo que hay circunstancias alrededor de la violencia sexual y de género que dificultan tener evidencias), d) identificar y ejecutar los procedimientos aplicables descritos en este protocolo tomando en cuenta los estándares de derechos humanos relacionados, principalmente para la evaluación de las pruebas en casos de violencia sexual y discriminación, y la operación de la perspectiva de género.

Respecto a la perspectiva de género y su implementación en este protocolo, incluirá de manera mínima los siguientes tres elementos:

1. Reconocer la particular situación de desventaja y discriminación en la cual históricamente se han encontrado las mujeres y otras identidades sexo-genéricas y disidencias sexuales, como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir, como un corolario inevitable de su sexo e identidad de género.
2. Remediar los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales pueden tener en detrimento de las personas, principalmente de las mujeres.
3. Cumplir los seis pasos mencionados en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), del rubro: "Acceso A La Justicia En Condiciones De Igualdad. Elementos Para Juzgar Con Perspectiva De Género", que pueden resumirse en la necesidad de detectar posibles -mas no necesariamente presentes- situaciones de desequilibrio de poder entre las partes como consecuencia de su género, seguida de un deber de cuestionar la neutralidad de las pruebas y del marco normativo aplicable, así como de recopilar las pruebas necesarias para visualizar el contexto de violencia o discriminación (reconociendo que hay circunstancias alrededor de la violencia sexual y de género que dificultan tener evidencias), y finalmente resolver los casos evitando el uso de estereotipos y prejuicios heterocispatriarcales.

Al finalizar la investigación, dentro del plazo establecido para ello, la Comisión de Investigación y Sanación emitirá una resolución que deberá señalar como mínimo:

1. Si se encuentra que los hechos descritos en el señalamiento presentado corresponden a violaciones a los lineamientos de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas, o a los principios establecidos en este protocolo.
2. Si se comprueba la responsabilidad de la o las presuntas personas agresoras y, en su caso, la sanción que corresponda.

3. Si se comprueba daño, tanto en la o las víctimas, como para la organización y los procesos involucrados, y, en su caso, la recomendación de reparación del respectivo daño.

Comunicación de la resolución

La resolución se informará a cada una de las partes involucradas por separado, así como a las personas que firmaron confidencialidad. Así mismo, la resolución se informará, de manera agregada a través de la evaluación general de la operación del presente protocolo señalada en el apartado de prevención.

En los casos en que se resuelva separar a la persona agresora de la comunidad de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas, con el fin de prevenir, se informará a aquellos integrantes de la comunidad sugeridos por la CIDPV la determinación; en todos los casos se documentará la identidad de la persona agresora en un registro confidencial.

En cada caso se deberá emitir una resolución de forma escrita, que se entregará a la persona agresora o a la presunta persona agresora. Se quedará una copia en el archivo junto con el expediente de investigación, que estará bajo el resguardo de la persona que en ese momento coordina la CIDPV, durante dos años. Al término de este periodo el expediente se transferirá para su resguardo al archivo del Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas, bajo responsabilidad de cada una de las personas que en su momento asuma la presidencia. El tratamiento de los casos se hará siempre en cumplimiento de un compromiso de confidencialidad.

Enfoque interseccional

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a aplicar el enfoque interseccional en la etapa de investigación y sanción de la discriminación, acoso y hostigamiento sexual y académico. Existe una narrativa dominante basada en un patrón de conductas de hombres heterosexuales y modelos a seguir que discriminan, acosan y hostigan sexual y académicamente a mujeres heterosexuales jóvenes en un espacio académico. Esta narrativa ayuda a encubrir e invisibilizar muchas otras experiencias rutinarias basadas en la intersección de clase, raza, etnia, orientación sexual y el género, reproduciendo una cultura de impunidad y privilegios.

En la etapa de prevención secundaria, el enfoque interseccional permite visibilizar las experiencias de aquellas personas que son discriminadas, acosadas y hostigadas sexual y académicamente porque representan una amenaza para el orden heterocispatriarcal dentro de la organización. Desde esta perspectiva interseccional, este protocolo no investiga ni sanciona la discriminación, el acoso y el hostigamiento sexual y académico como una conducta individual, aislada y anormal, sino como una manifestación de patrones sociales de desigualdad de género y privilegios sociales basados en la raza, etnia, clase, diversidad funcional, entre otras causas.

Enfoque participativo

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a garantizar la capacitación en el modelo de intervención de la persona A. P. a todas las personas que integran la comunidad con el objetivo de promover y apoyar la mediación segura y efectiva de todas las personas en la etapa de atención de señalamientos. La persona A. P. tiene un papel clave en la etapa de atención de señalamientos, ya que su intervención oportuna y efectiva implica una respuesta inmediata frente a una situación de violencia para evitar que el episodio de violencia ocurra o siga escalando.

En la etapa de atención de señalamientos cada persona que se asume como persona A. P. posee un amplio repertorio de acciones para poder involucrarse de manera segura y efectiva a través de cuatro tipos de intervenciones, organizadas en dos dimensiones: 1) la inmediatez del hecho y 2) el grado de involucramiento de la intervención:

Alta inmediatez / alto involucramiento

- Persona A. P. le exige a la persona acosadora que pare de discriminar, acosar u hostigar.
- Persona A. P. apoya públicamente a la víctima para presentar un señalamiento contra la persona discriminadora, acosadora u hostigadora.
- Persona A. P. busca otras personas que se asuman como personas A. P. para presentar un señalamiento sobre la conducta de discriminación, acoso u hostigamiento.

Alta inmediatez / bajo involucramiento

- Persona A. P. desvía la atención de la persona discriminadora, acosadora u hostigadora fuera de la situación de discriminación, acoso u hostigamiento.
- Persona A. P. aleja a la víctima de la situación de discriminación acoso u hostigamiento.
- Persona A. P. interrumpe el incidente.

Baja inmediatez / alto involucramiento

- Persona A. P. presenta un señalamiento a través del procedimiento formal descrito en este protocolo.
- Persona A. P. asiste a la víctima cuando presenta un señalamiento.
- Persona A. P. aborda y cuestiona a la persona agresora después del incidente.

Baja inmediatez / bajo involucramiento

- Persona A. P. asesora de manera privada a la víctima para evitar a la persona agresora.
- Persona A. P. intenta de manera encubierta alejar a la persona acosadora de la víctima.
- Persona A. P. asesora a la víctima para que denuncie el incidente, pero sin involucrarse personalmente.

Enfoque restaurativo y transformativo

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a garantizar la incorporación institucional de un procedimiento de justicia restaurativa y transformativa para atender los daños y generar responsabilidad con base en dicho procedimiento como una alternativa al procedimiento formal, siempre y cuando no se trate de situaciones en donde exista violencia física, en la situación se encuentren involucradas personas menores de edad, si la persona presuntamente responsable de la discriminación, acoso u hostigamiento sexual o académico tiene antecedentes de ejercer violencia, si la situación de acoso o violencia se ha llevado a cabo anteriormente y ha incrementado su gravedad, si se trata de hechos y conductas que puedan ser constitutivas de delitos que se investiguen de oficio, y si existe un riesgo de revictimización para la persona que ha recibido el daño.

El procedimiento basado en la justicia restaurativa y transformativa podrá llevarse a cabo con las metodologías que forman parte de éstos campos, siempre tomando en cuenta una etapa de preparación, una etapa de diálogo y encuentro, y, finalmente, la etapa de seguimiento a los acuerdos de reparación del daño. Se procurará que dicho procedimiento sea siempre acompañado por personas expertas en justicia restaurativa y transformativa.

Estos procedimientos serán siempre voluntarios y recaerá en la persona que ha recibido daños, con la debida información recibida por parte de la organización, el tomar la decisión de optar por esta vía. En el momento que así lo decida, la persona que reciba daños podrá desistir de este procedimiento sin consecuencias o represalias, y continuar el procedimiento formal establecido por este protocolo y/o por la vía administrativa o judicial.

En todo proceso basado en la justicia restaurativa y transformativa se observará lo siguiente:

- Se garantizará la participación y la atención de las necesidades de las personas que han recibido daños como eje central en el proceso de justicia.
- Se velará por que no existan condiciones que puedan revictimizar a la persona que ha recibido daños antes, durante y después del proceso. En caso de que durante el encuentro se detecte un desbalance de poder en contra de la persona que ha recibido daños, la persona facilitadora llevará a cabo estrategias para visibilizar este, y para restablecer el balance de poder entre las personas participantes, cuidando en todo momento su dignidad.
- Además de la persona que cause directamente los daños, se impulsará la participación y rendición de cuentas de otras personas de la organización sobre las prácticas individuales e institucionales que cotidianamente sostienen (de forma consciente o inconsciente) los cimientos culturales patriarcales, cimentado en el acoso y el hostigamiento académico y sexual, con el fin de promover cambios institucionales y culturales dentro de la organización.
- El resultado del proceso de justicia restaurativa y transformativa buscará siempre contribuir y atender de manera sustancial a que se satisfagan las necesidades de las

personas que reciban daños de participación, seguridad, información, reconocimiento, empoderamiento, dignidad, sanación, reintegración, entre otros.

- En cuanto a las personas que causen daños, el proceso de justicia restaurativa y transformativa promoverá de una manera reintegrativa y no estigmatizante que se pueda rendir cuentas sobre los daños ocasionados. Algunas alternativas de rendición de cuentas pueden ser: una disculpa por escrito, una disculpa pública, participar en talleres sobre violencia sexual o discriminación y los límites del consentimiento, no participar en eventos o actividades por un tiempo determinado que cuenten con la presencia de la persona que recibió los daños, entre otras.
- Será fundamental que en el proceso participen otras personas de la organización como corresponsables para que se resuelva con éxito.

SANACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO

De acuerdo con los lineamientos de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas, la discriminación, el hostigamiento y el acoso son causas justificadas para que se establezcan sanciones en integrantes de la comunidad.

Los criterios para juzgar con perspectiva de género, para la imposición de las sanciones serán los siguientes:

- I. El carácter intencional -o no- de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse.
- IV. La relación de poder del infractor con la víctima.
- V. La reincidencia del infractor.

Las medidas de protección que se implementen en favor de la o las víctimas no se considerarán sanciones y no afectarán los derechos de quienes las imponen.

Para proponer la reparación del daño se tomará en cuenta un enfoque transformador que, entre los elementos para lograrlo de manera integral, considere³:

1. La restitución, que busca devolver a la víctima a la situación previa al suceso donde ha recibido el daño.
2. La rehabilitación, que busca facilitar a la víctima el hacer frente a los efectos sufridos por el suceso donde ha recibido el daño.
3. Medidas de satisfacción, que buscan reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas.
4. Medidas de no repetición, que buscan que el suceso que causó daño en la víctima no vuelva a ocurrir.

Estos elementos tendrán que ser considerados al momento de obtener una resolución sobre un señalamiento y determinar los daños y responsabilidades que produjo; de igual forma, es responsabilidad de las autoridades establecer medidas que consideren los cuatro elementos anteriores, proporcionales al suceso atendido en coordinación con la persona especialista a cargo del proceso.

Las propuestas de sanción y de reparación de daño tendrán siempre que apegarse a lo establecido en las normativas aplicables, dentro de las facultades de las autoridades correspondientes.

³ En la Ley General de Víctimas [GM2013] y los lineamientos que regulan la aplicación de las sanciones en casos de discriminación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CO2014] se encuentran definiciones más elaboradas sobre estos elementos de reparación del daño.

Recursos de revisión ante la resolución

En caso de que alguna de las partes involucradas en alguna resolución como resultado de la operación de este protocolo se encuentre inconforme, tendrá la posibilidad de presentar una solicitud de revisión de su caso dentro de los siguientes quince días hábiles a partir de la comunicación de la resolución. La solicitud se entregará por escrito a la persona que funja como coordinadora de la CIDPV, quien tendrá la obligación de informar al pleno de la comisión sobre la recepción de la solicitud y el avance de la revisión. El proceso no deberá exceder de un plazo de veintidós días naturales.

Para atenderlo se convocará a tres personas que hayan formado parte de la Comisión de Investigación y Sanación que ya no se encuentren en funciones, respetando la estructura de:

1. Una persona integrante de la Comisión de Equidad y Género de la Sociedad Matemática Mexicana,
2. Una persona de la Comisión de Igualdad, Diversidad y Prevención de la Violencia,
3. Una persona externa a la Olimpiada Mexicana de Matemáticas y a la Sociedad Matemática Mexicana, experta en violencia de género, en discriminación y en hostigamiento y acoso sexual, así como en los enfoques de justicia restaurativa y transformativa, con participación remunerada.

Para convocar a las primera dos personas se procederá por invitación, respetando el orden de su participación, de la más reciente a la más antigua. En el caso de la tercera persona, se garantizará que no haya participado en la comisión durante los últimos tres meses. Es de suma importancia que ninguna de las tres personas que integran esta comisión haya tomado parte en el proceso de decisión del caso que se está revisando.

En un escenario ideal, se buscará convocar la alineación que tenía la Comisión de Investigación y Sanación tres años atrás.

Como parte del proceso de investigación la comisión que revise el caso podrá solicitar información a la comisión que emitió el resolutivo sobre los elementos y procedimientos empleados, quien estará en obligación de presentarlos.

Transitorio primeros dos años: La comisión será conformada por el pleno de la CIDPV, más un asesor externo y un integrante de la Comisión de Equidad y Género de la Sociedad Matemática Mexicana, con excepción de todas las personas que hayan formado parte del proceso de decisión, quienes no podrán participar.

La decisión final se comunicará por escrito a la persona interesada y será inapelable. Se dará cuenta a la CIDPV sobre el cierre del caso.

Enfoque interseccional

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a aplicar el enfoque interseccional en la etapa de sanación y reparación del daño, ya que se trata de un proceso crítico para

las víctimas de experiencias de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y académico basadas en la intersección de clase, raza, etnia, orientación sexual y género. En general, los procesos institucionales de reparación del daño tienden a generalizar las identidades como unidimensionales y las necesidades como idénticas.

En esta etapa, el enfoque interseccional permite reconocer y visibilizar que la posición que ocupan las víctimas de violencia en las intersecciones de sistemas de opresión por motivos de clase, raza, etnia, diversidad funcional o mental, orientación sexual, entre otros, afecta de manera diferenciada sus procesos de reparación. De acuerdo a su posición, las víctimas de violencia pueden tener mayores obstáculos institucionales para recibir niveles adecuados de asistencia, estigmatización y trauma asociados a la discriminación, acoso y el hostigamiento académico y sexual, y un mayor riesgo de revictimización.

Enfoque participativo

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a garantizar la capacitación en el modelo de intervención de la persona A. P. a toda su comunidad, con el objetivo de promover y apoyar la intervención segura y efectiva de toda la comunidad en la etapa de sanación y reparación del daño, cuando la situación de violencia ya ocurrió. Es en ésta donde la persona A. P. puede intervenir en las consecuencias de largo plazo de la violencia, minimizando el impacto, previniendo la repetición y evitando la revictimización.

Enfoque restaurativo y transformativo

La Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a garantizar la incorporación institucional del enfoque restaurativo y transformativo para atender las necesidades de la persona que recibió los daños de manera integral, generar responsabilidad en la persona que ocasionó los daños, y la corresponsabilidad de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas en el proceso de reintegración de la persona que recibió los daños y de quien los ocasionó, cuando no implique una separación de la comunidad y grupos de apoyo por medio de prácticas parcialmente restaurativas.

Asimismo, será necesario que la Olimpiada Mexicana de Matemáticas haga la articulación de esfuerzos de manera colectiva para encontrar la manera más apropiada de reparar los daños, garantizar la no repetición, la reparación del tejido social y llevar a cabo un proceso de reflexión posterior al procedimiento, ya formal o mediante justicia restaurativa y transformativa, con el fin de que pueda incorporar los aprendizajes y que esto se traduzca en cambios organizacionales para la construcción de una narrativa institucional sobre la conducta ofensiva y sus efectos. En el caso particular donde se ponga en evidencia la existencia de comportamientos institucionales que es posible evitar mediante el establecimiento de acciones sistemáticas, la Olimpiada Mexicana de Matemáticas se compromete a implementar un plan concreto con medidas para eliminarlos.

REFERENCIAS

- [AM2020] Ambulante (et.al.) *Protocolo de prevención y actuación en casos de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y laboral en organizaciones de la sociedad civil*. 2020. Ambulante, 39 pp. Ciudad de México.
- [CO2014] CONAPRED. *Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación*. 2014. Recuperada de https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=528&id_opcion=670&op= al 17 de marzo de 2022.
- [GM2013] Gobierno de México. *Ley General de Víctimas*. 2013. Recuperada de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf al 17 de marzo de 2022.